

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
Trujillojuzgadogmail.com  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 157  
Radicación 2019-00024-00  
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Trujillo Valle, marzo doce (12) del dos mil veinte (2020).

El apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, parte demandante dentro del presente ejecutivo singular, tramitado en contra de PEDRO PABLO PINEDA MARIN, radicó memorial mediante el cual solicita se decrete la interrupción del término, previsto en el literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el literal c. de la misma norma.

De otro lado y como se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que esta fuera objetada, el Juzgado,

RESUELVE

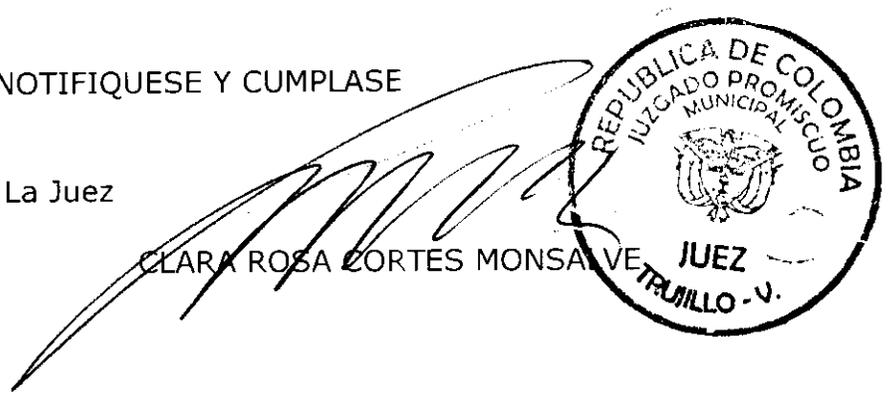
1°. Declarar procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora.

2°. Aprobar la liquidación del crédito que presentara el apoderado de la parte demandante, por no haber sido objetada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

**Notificación por Estado Civil No. 028**

Hoy, 24 de julio del 2020 notifico a las partes el auto que precede No. 157 de marzo 12 del 2020.

\_\_\_\_\_  
NAYIBE MARQUEZ SANTA.  
Secretaria



EJECUTORIA: Julio 27, 28 y 29 de 2020

